

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCIA: UA
PER 3/2015:

25 de agosto de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18, y 26/12 del Consejo de Derechos Humanos.

El Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas; la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias enviaron al Gobierno de su Excelencia una carta de alegación conjunta sobre la situación de la Sra. **Máxima Acuña de Chaupe** el 20 de febrero de 2014. A la fecha, no se ha recibido respuesta a dicha carta de alegaciones.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con amenazas, incluidas amenazas de muerte, y actos de intimidación dirigidos contra la Sra. **Máxima Acuña de Chaupe**. La Sra. **Máxima Acuña de Chaupe** es defensora de derechos humanos, miembro de la Asociación de Mujeres en Defensa de la Vida y de la Unión Latinoamericana de Mujeres, y lidera un movimiento de oposición a una mina a cielo abierto de oro y cobre conocida como Conga, perteneciente a la empresa Minera Yanacocha, S.R.L., en Tragadero Grande, comunidad de Sorochuco, departamento y

provincia de Cajamarca. Asimismo, se indica que apoya a personas que habrían sido objeto de desalojos forzados relacionados con el citado proyecto minero.

Según la información recibida:

El 30 de julio de 2015, la Sra. Máxima Acuña de Chaupe habría recibido una amenaza de muerte por parte de un empleado de la empresa Minera Yanacocha, que la habría advertido que “la haría desaparecer”. El empleado que profirió la amenaza se encontraría situado por la empresa, junto a otros empleados, en las inmediaciones de las tierras de la Sra. Máxima Acuña de Chaupe, en Tragadero Grande, comunidad de Sorochuco, departamento y provincia de Cajamarca, con el fin de mantener una vigilancia permanente sobre su domicilio.

Se indica también que el 5 de agosto de 2015, un grupo compuesto por un miembro de la División de Operativos Especiales de la Policía Nacional del Perú, aproximadamente 30 agentes de policía y 50 comuneros, se habría reunido en las inmediaciones del domicilio de la Sra. Máxima Acuña de Chaupe a fin de intimidarla.

Se indica que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos habría otorgado medidas cautelares a la Sra. Máxima Acuña de Chaupe y su familia el 5 de mayo de 2014 debido a anteriores episodios de agresiones, amenazas y hostigamiento, supuestamente por parte de agentes del Estado y de la empresa, y a intentos de desalojo forzado por parte de la policía.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, se teme que estos actos de amenazas e intimidación contra la Sra. Máxima Acuña de Chaupe estén relacionados con las actividades que realiza en defensa de los derechos humanos, y en particular con su oposición a la mina a cielo abierto de oro y cobre conocida como Conga. Se expresa una profunda preocupación por la integridad física y psicológica de la Sra. Máxima Acuña de Chaupe y de su familia. Expresamos igualmente preocupación por el efecto disuasivo que puedan tener estas amenazas sobre el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión de otros defensores de derechos humanos en el país.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que **adopte todas las medidas necesarias para proteger la vida, la seguridad y las libertades la Sra. Máxima Acuña de Chaupe y de su familia**. Quisiéramos asimismo instarle a que adopte las medidas efectivas para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

Sin pretender pronunciarnos con antelación sobre los hechos alegados, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y

el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual la República del Perú ratificó el 28 de abril de 1978. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho será protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida.

A su vez, quisiéramos hacer referencia a los artículos 19 y 20 de la DUDH y 19 y 22 del PIDCP que garantizan los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de asociación. Recalcamos la crucial importancia del derecho a la libertad de expresión para el funcionamiento de las democracias. En este sentido, la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, insta a los Estados a investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia dirigidos contra los y las defensoras de derechos humanos y llevar ante la justicia a los responsables de esos actos, para luchar contra la impunidad.

Quisiéramos igualmente destacar, de acuerdo con el principio 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular a aquellos que reciban amenazas de muerte”.

Debemos además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 6 y 12 de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la persona anteriormente mencionada.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones traídas a nuestra atención. Como se espera que informemos al Consejo de Derechos Humanos sobre estas alegaciones, estaremos agradecidos de recibir toda información o comentario que el Gobierno de su Excelencia pueda tener sobre las alegaciones mencionadas. Estaríamos también muy agradecidos/as de recibir sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas con relación a las intimidaciones y amenazas de muerte recibidas por la Sra. Máxima Acuña de Chaupe y su familia y los resultados de dichas investigaciones. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos que explique el por qué.
2. Por favor, informe sobre la existencia o no de medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de la Sra. Máxima Acuña de Chaupe, así como de su familia.
3. Por favor, indique cualquier otra medida adoptada por las autoridades para denunciar públicamente la gravedad de estas amenazas, así como para garantizar el ejercicio de las libertades de expresión y de asociación por parte de personas que se oponen al proyecto de Minera Yanacocha en el Distrito de Sorochuco, Provincia y Departamento de Cajamarca, y proteger la labor de defensores y defensoras de derechos humanos en relación a dicho proyecto minero, de manera que puedan ejercer sus derechos sin temor a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias